Centro Scalabriniano de Estudos Migratórios (Brasília)
https://www.csem.org.br/

REMHU, Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana
ISSN eletrônico 2237-9843
https://remhu.csem.org.br

FRONTERIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE IRREGULARIDAD EN EL CORREDOR MIGRATORIO ANDINO-CONO SUR: FRICCIÓN Y DESGASTE EN LA CONTINUIDAD DEL CONTROL (2020-2026)

Bordering and the production of irregularity in the Andean–Southern Cone migration corridor: Friction and attrition in the continuity of control (2020–2026)

Martina Cociña-Cholaky[1]

[1] Académica Universidad Viña del Mar, Chile

REMHU,
Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana
v. 34, 2026, e342385

Dossier 2: Reconfiguraciones y continuidades de los corredores migratorios en América Latina en tiempos post COVID y en la era Trump 2.0

Received: July 1, 2026
Revised: October 13, 2026
Accepted: November 5, 2026

DOI: http://doi.org/10.1590/1980-858508803404007

Resumen

La pandemia intensificó en el corredor migratorio andino-Cono Sur un control fronterizo que se venía endureciendo desde la década de 2010; así, diversas restricciones adoptadas como temporales se incorporaron luego a la regulación ordinaria. Desde los estudios críticos de migraciones y fronteras, se examina la continuidad de esas restricciones (2020-2026) mediante un análisis documental de las normativas y plataformas estatales de Perú, Bolivia, Argentina y Chile, complementado con entrevistas en la frontera norte chilena. Estos Estados, con variaciones nacionales, recurren a medidas semejantes, como militarización fronteriza, visados consulares, barreras económicas, devoluciones y restricción del refugio, que contribuyen a producir irregularidad por fricción y desgaste, nociones que constituyen el principal aporte del artículo y que pueden extenderse a otros corredores. La segunda presidencia de Trump configura un escenario que tiende a legitimar y profundizar ese repertorio. Se concluye que estos dispositivos no frenan la movilidad, sino que tienden a precarizarla.

Palabras clave: movilidad forzada; securitización; refugio; plataformas digitales; América del Sur.

Abstract

In the Andean–Southern Cone migration corridor, the pandemic intensified border controls that had been tightening since the 2010s, thus, various restrictions adopted as temporary were later incorporated into standard regulations. From the perspective of critical migration and border studies, the continuity of these restrictions (2020–2026) is examined through a document analysis of the regulations and state platforms of Peru, Bolivia, Argentina, and Chile, complemented by interviews at Chile's northern border. With national variations, these states resort to similar measures, such as border militarization, consular visas, economic barriers, returns, and restrictions on asylum, which contribute to producing irregularity through friction and attrition, notions that constitute the article's main contribution and may be extended to other corridors. Trump's second presidency shapes a context that tends to legitimize and deepen this repertoire. The study concludes that these measures do not curb mobility but rather tend to render it more precarious.

Keywords*: forced mobility; securitization; asylum; digital platforms; South America.*

1. Introducción[1]

En 2024, en el altiplano chileno de Tarapacá, una persona migrante reconducida hacia Bolivia espera días en la frontera antes de reintentar el cruce por una trocha (paso informal). Esta escena observada en el trabajo de campo condensa la paradoja que el artículo examina, esto es, que los dispositivos de control encarecen, desvían y prolongan la movilidad sin detenerla. Mientras el Estado instaura barreras para frenar las travesías, las personas las sortean mediante estrategias que abren nuevos caminos y se traducen en pausas, esperas, redireccionamientos y, a menudo, en mayor peligro.

El control fronterizo en la Región se venía endureciendo desde la década de 2010 y la gestión de la pandemia lo intensificó; en tanto, concluida la emergencia sanitaria, muchas de sus restricciones se mantuvieron y se incorporaron a la regulación ordinaria en el Cono Sur. De esta forma, la crisis sanitaria actuó como acelerador de procesos de fronterización en marcha, amplificando desigualdades preexistentes (Freier, Espinoza, 2021), al tiempo que la frontera como muro y salvaguarda estatal cobró nueva fuerza y agudizó la precariedad de las poblaciones en tránsito (Tapia, Quinteros Rojas, 2023).

En la pospandemia se consolidó en buena parte de la Región un viraje en el modo de gobernar la movilidad ya advertido antes del COVID-19. Si durante años las políticas habían oscilado entre la acogida humanitaria y la administración de la "crisis", progresivamente se securitizaron, como muestra el caso chileno (Finn, Umpiérrez de Reguero, 2020). Este desplazamiento, aunque heterogéneo y coexistente con normativas garantistas vigentes, apuntó hacia la criminalización del tránsito y el estrechamiento de la protección internacional (Domenech, Dias, 2020). La liberalización de las últimas décadas, expresada en definiciones ampliadas de refugio y en el reconocimiento del derecho a migrar, convive con prácticas que fluctúan entre la protección y la exclusión, brecha que se agudizó con el éxodo venezolano (Acosta, Freier, 2023).

Siguiendo a Álvarez Velasco *et al*. (2021), el espacio transnacional que conecta la Región Andina con el Cono Sur se aborda como corredor migratorio, es decir, un continuo en el que las políticas de los Estados de origen, tránsito y destino se entrelazan e influyen recíprocamente. Las normativas de Perú, Bolivia, Argentina y Chile se entienden como nodos de un corredor Sur-Sur que se aleja de un recorrido lineal entre un punto de partida y otro de llegada, dado que las travesías se configuran como tránsitos multitemporales que se desplazan en múltiples direcciones (Álvarez Velasco, Liberona Concha, 2025). Por este circula una movilidad en buena medida forzada, en la que predomina el desplazamiento venezolano, que se ha concentrado en los Estados más próximos, con los que en su mayoría comparte idioma y rasgos culturales, como ocurre a escala global, donde el 65% de las personas refugiadas reside en países vecinos al de origen, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR, 2026). A agosto de 2026, de los 6,98 millones de personas refugiadas y migrantes venezolanas en América Latina y el Caribe, 2,84 millones residen en Colombia y 1,63 millones en Perú, seguidos por Brasil con 797 mil y Chile con 669 mil (acorde a la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela [R4V], 2026). En este contexto, los desplazamientos

[1] Artículo elaborado en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt) Iniciación 11260814 "Control migratorio y tecnologías avanzadas de vigilancia en Chile: un estudio sobre su uso e implicancias en los derechos humanos de la población migrante" financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile, ANID/FONDECYT/Iniciación 11260814.

son fragmentados y con frecuencia circulares, y un mismo país puede ser un lugar de tránsito, estancia o destino.

Este artículo sostiene como hipótesis que la emergencia sanitaria intensificó un régimen de control fronterizo previo, cuyas restricciones, justificadas entonces como transitorias y excepcionales, se mantuvieron tras la pandemia como medidas ordinarias dirigidas a quienes migran. En el corredor andino-conosureño esa continuidad contribuye a producir irregularidad, entendida como la generación de estatus irregular por vía normativa y administrativa, tanto por fricción, al sumar obstáculos que desvían y encarecen los trayectos, como por desgaste, al consumir con el tiempo los recursos que sostienen la regularidad. La segunda presidencia de Trump configura un escenario que tiende a legitimar y profundizar ese repertorio ya instalado. En consecuencia, este trabajo examina cómo las normativas y plataformas de Perú, Bolivia, Argentina y Chile contribuyen a producir irregularidad, y el aporte reside en ofrecer ambas nociones como herramientas para analizar esa producción en un corredor Sur-Sur, con posibles usos en otras latitudes.

El artículo se estructura del siguiente modo: tras el marco teórico y la metodología, se examinan las medidas de Perú, Bolivia y Argentina y, con mayor detalle, las de Chile, para luego discutir la continuidad de la excepción pandémica y sus paralelismos con la era Trump 2.0 y exponer los aportes y las líneas futuras de investigación.

2. La producción de irregularidad desde los estudios críticos

La irregularidad migratoria es producida en tanto la norma, al definir quién puede ingresar, residir y en qué condiciones, genera las posiciones que luego sanciona (De Genova, 2002; Sciortino, 2004; Clavijo, Gil, 2021). Se trata de un proceso complejo y multicausal, en el que la legislación se entrelaza con las trayectorias de tránsito previas, la carencia de documentos, la situación de precariedad de quienes se desplazan y la burocratización de los trámites. Este trabajo se sitúa en la perspectiva del régimen fronterizo, entendido como un campo de disputa permanente entre los controles estatales y las prácticas de movilidad (Domenech, Dias, 2020; Álvarez Velasco *et al*., 2026). En ese marco, la fronterización es la práctica que contribuye a producir la irregularidad; la fricción y el desgaste designan los modos en que esa producción opera sobre las trayectorias; la securitización y el gobierno humanitario son los registros que la justifican o la administran; la crimigración es la lógica que orienta el control; y la autonomía de las migraciones es la fuerza que la desborda.

La fronterización se entiende como el conjunto de prácticas, discursos y tecnologías que clasifican, filtran y jerarquizan a las poblaciones en movimiento, y que se despliegan en el límite territorial, antes y después de este (Mezzadra, Neilson, 2017). La irregularidad es uno de los productos de ese filtrado, ya que quien queda irregularizado ha sido capturado por los dispositivos estatales, ya sea en el consulado, el puesto fronterizo, la oficina de extranjería o la plataforma digital, que convierte a quien solicita en un perfil de datos procesable y rastreable (Tazzioli, 2020).

Para que el filtrado se ejerza con instrumentos de excepción (como militarización, detención y expulsión sumaria), se requiere una autorización que lo legitime, la que provee la securitización, entendida como el proceso discursivo por el cual un fenómeno social se construye como amenaza existencial, habilitando respuestas que en tiempos ordinarios resultarían inadmisibles (Buzan *et al*., 1998). Este proceso instituye performativamente el peligro que dice describir, mediante actos

de habla que desplazan la migración de la política a la seguridad (Campesi, 2012). También la securitización opera a través de tecnologías cotidianas y prácticas administrativas, como la elaboración de perfiles, evaluación de riesgos, creación de categorías y la política de visados, cuyos efectos de poder resultan más continuos que excepcionales (Bigo, 2002). Por ende, mientras la fronterización ejecuta, la securitización autoriza.

De manera complementaria, el gobierno humanitario (Fassin, 2012) aborda la movilidad con retóricas de compasión y asistencia. Así, lejos de oponerse al control, el registro humanitario lo organiza según criterios de merecimiento, distinguiendo al refugiado "genuino" del migrante "económico" y a la víctima digna de auxilio del infractor. En otras palabras, securitización y humanitarismo son engranajes para excluir en nombre de la seguridad o incluir condicionalmente en nombre de la compasión, confluyendo en la producción de jerarquías de pertenencia.

Fronterización, securitización y gobierno humanitario describen el régimen desde la óptica de quien lo gestiona, ángulo que deja en segundo plano los desplazamientos a los que esos dispositivos reaccionan. La autonomía de las migraciones invierte la mirada, al subrayar que la movilidad posee una potencia propia que antecede y excede al control. Las personas se desplazan, se organizan y abren rutas mediante acciones y discursos propios, con los que responden con imaginación política a los dispositivos de control (Varela Huerta, 2021). Por eso las luchas migrantes constituyen una de las condiciones del régimen fronterizo, en tanto el control se reorganiza permanentemente ante las travesías que lo desbordan.

En este marco, el corredor migratorio se entiende también como un espacio transnacional producido por la interacción entre desplazamientos y controles (Álvarez Velasco *et al*., 2021), cuyo rasgo definitorio es la no linealidad de los flujos. En efecto, el control redistribuye las trayectorias en el tiempo y el espacio, así el corredor se revela como un campo de doble signo, atravesado por la captura estatal y las prácticas migrantes, en el que las personas en tránsito forman una fuerza social heterogénea que disputa el espacio transfronterizo (Álvarez Velasco, Liberona Concha, 2025).

2.1 Fricción y desgaste en la producción de irregularidad

La fusión entre el derecho penal y el administrativo en la gestión migratoria se conceptualiza como crimigración (Stumpf, 2006), es decir, un proceso por el cual las infracciones migratorias se tratan cada vez más con herramientas del derecho penal. En el corredor, esta lógica se hace visible en la militarización de zonas fronterizas (Dufraix Tapia *et al*., 2020) y en la pluralización de figuras de deportación. Domenech y Dias (2020) sitúan estas prácticas dentro de un régimen suramericano de control que, pese a la retórica de derechos que lo recubre, produce inadmisiones y expulsabilidad. Su eje disciplinario es la deportabilidad, esto es, la condición de ser potencialmente expulsable (De Genova, 2002), que funciona como dispositivo de temor (Cociña-Cholaky, 2022a). En un corredor de trayectorias de ida, retorno y reintento, la expulsión rara vez clausura el desplazamiento.

Si la crimigración designa la lógica que orienta el control, fricción y desgaste precisan el modo en que operan sus instrumentos. A partir del concepto de fricción de Tsing (2005), que alude a los encuentros desiguales que a la vez posibilitan y entorpecen el movimiento, y de su desarrollo en los estudios de movilidad (Cresswell, 2014), se entiende por fricción el modo en que la superposición de obstáculos (controles, plazos, requisitos, sucesivos estados de emergencia) fragmenta las trayectorias y las desvía hacia rutas de mayor exposición. Esa proliferación de

estados de emergencia remite a lo que Agamben (2004) caracterizó como la conversión del estado de excepción en técnica normal de gobierno. En el corredor, la reiteración de decretos de emergencia fronteriza es la forma que adopta la normalización de la excepción. En consecuencia, la fricción encarece y ralentiza el movimiento sin detenerlo, y expresa la dimensión espacial del control, vinculada al encuentro con obstáculos.

En cambio, el desgaste da cuenta de su dimensión temporal, de lo que la fricción deja en las personas cuando se prolonga, puesto que sustrae recursos materiales (dinero, documentos), temporales (esperas, plazos que vencen) y jurídicos (estatus que caduca o asilo denegado), minando su capacidad para sostenerse como sujetos de derechos. Sus efectos son diferidos y acumulativos, y resultan difíciles de impugnar porque se dispersan en el tiempo. Además, el desgaste instituye una figura provisional, tolerada en tanto satisface una necesidad económica y cuya regularización se pospone, de manera que retiene a quien migra en una disponibilidad laboral sin garantías (Sayad, 2010). En síntesis, fricción y desgaste constituyen dos dimensiones de un mismo proceso, presentes desde el ingreso hasta la permanencia, que contribuyen a producir irregularidad por caminos distintos, pues mientras la fricción cierra o desvía las vías formales, el desgaste agota las condiciones para conservar un estatus regular, como ocurre en la irregularidad sobrevenida. Ambas guardan una relación de implicación mutua, ya que todo obstáculo que se prolonga desgasta.

2.2 Internalización del paradigma securitario

La externalización describe la proyección del control desde el Norte Global hacia terceros países con incentivos y presiones diplomáticas (Gandini *et al.*, 2024). La securitización mediante externalización de fronteras instaurada por Estados Unidos sobre Mesoamérica (Varela Huerta, 2015) constituye el antecedente de lo que ocurre en el corredor del Cono Sur, donde, ante la falta de un acuerdo entre Perú, Bolivia, Argentina y Chile y de un Estado hegemónico que coordine el control, cada uno adopta desde su normativa un repertorio similar de cierre, militarización y exclusión, en una internalización selectiva del paradigma securitario.

El pensamiento de Estado (Sayad, 2010) ayuda a interpretar la convergencia de estas respuestas sin coordinación, en tanto cada burocracia propende a percibir la presencia migrante como provisional y problemática y a naturalizar la irregularidad, reproduciendo la razón securitaria. Lo anterior puede volver estas respuestas difíciles de impugnar y favorecer que reaparezcan pese a los cambios de gobierno.

La segunda presidencia de Trump intensifica esa externalización y extiende sus efectos hacia el sur del continente, entre ellos los tránsitos en reversa de quienes regresan forzadamente desde el norte (Álvarez Velasco *et al*., 2025), en un contexto de radicalización de la "guerra fronteriza", que De Genova (2025) caracteriza como un reinado del terror dirigido principalmente contra la población no ciudadana. Esa ofensiva se inscribe en un régimen fronterizo transamericano cuya genealogía antecede a la coyuntura actual (De Genova *et al.*, 2026), lo que permite examinar en paralelo la externalización estadounidense y la internalización sudamericana.

3. Análisis documental

Este artículo se enmarca en dos investigaciones cualitativas sobre movilidad humana en Chile, una sobre migración forzada y otra centrada en la tecnologización del control migratorio, en curso desde 2023 y con aprobación de comité de ética.

Para examinar cómo las normativas y plataformas estatales contribuyen a producir irregularidad, se efectuó un análisis documental (Bowen, 2009; Morgan, 2022), en tanto posibilita una revisión sistemática de documentos para extraer sus significados, complementado con entrevistas a actores clave. La unidad de análisis son las medidas restrictivas promulgadas o modificadas entre 2020 y 2026, período que abarca la denominada emergencia sanitaria, el primer quinquenio pospandémico y el inicio de la segunda presidencia de Trump, y Perú, Bolivia, Argentina y Chile constituyen los escenarios nacionales en que se examinan, seleccionados por ser nodos interconectados de un mismo corredor (Álvarez Velasco, 2020). Chile se aborda con mayor detalle por la densidad de su producción normativa y porque allí se realizó el trabajo de campo, en la frontera norte, donde convergen trayectorias que han atravesado otros puntos del corredor, como relataron varias de las personas migrantes entrevistadas. Las afirmaciones comparativas descansan en el análisis documental, común a los cuatro escenarios, y las entrevistas permiten contrastar lo que establecen las normas con la experiencia de quienes las aplican o las atraviesan.

El corpus se construyó mediante un muestreo intencional por relevancia teórica, que priorizó las fuentes que regulan el acceso a la regularidad o su pérdida, tanto normativo-documentales (leyes de migración, decretos de emergencia y de necesidad y urgencia, resoluciones de expulsión) como tecnológico-digitales (interfaces de los servicios de extranjería y formularios en línea). Las normas se identificaron con búsquedas por materia migratoria y fronteriza en El Peruano, la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, el Boletín Oficial de la República Argentina y el Diario Oficial de la República de Chile, con exclusión de las disposiciones de gestión interna que no modifican requisitos ni estatus, y el análisis se centra en 21 disposiciones dictadas en el período, incluidas las que flexibilizaron el control y operan como contrapunto, examinadas a la luz de las leyes migratorias de cada país. La inclusión de fuentes digitales obedece a que, desde la pandemia, buena parte del acceso a la regularidad se tramita en plataformas cuyo diseño produce efectos comparables a los de una norma, por lo que se recorrieron paso a paso las pantallas, requisitos y validaciones de las plataformas de extranjería, para identificar los puntos donde el trámite se detiene, se encarece o requiere recursos documentales y tecnológicos. Además, se consideraron informes de organismos especializados y estadísticas obtenidas mediante solicitudes de acceso a la información pública.

Las 30 entrevistas semiestructuradas, conducidas con una guía de preguntas abiertas, se realizaron en la Región de Tarapacá entre 2024 y 2025 a 10 personas migrantes, 10 autoridades y 10 especialistas, seleccionadas por muestreo intencional de informantes clave según los criterios de mayoría de edad y conocimiento de la temática, a fin de contrastar la perspectiva institucional con la de quienes atraviesan las medidas. Tuvieron una duración aproximada de una hora, contaron con consentimiento informado y se citan con un identificador de perfil, número y año que resguarda la confidencialidad. Asimismo, se revisaron los principales estudios sobre el corredor, que permitieron contextualizar e interpretar las medidas.

El examen inicial de los documentos se orientó por las nociones de crimigración, deportabilidad y gobierno humanitario, útiles para situar la lógica del control. Luego, documentos, plataformas y entrevistas se sometieron a un mismo análisis temático, propio del análisis documental (Morgan, 2022), con el que se identificaron la espera, el costo del trámite, la caducidad del estatus y el reintento del cruce como expresiones de dos categorías, fricción y desgaste, de carácter descriptivo e interpretativo, que se pusieron en diálogo con la literatura sobre movilidad. El cruce regional

de las fuentes hizo posible examinar la producción de irregularidad como un proceso compartido por los nodos del corredor. El diseño permite identificar las vías normativas y administrativas por las que cada medida puede derivar en irregularidad y las cifras disponibles se emplean como indicio de su alcance.

4. El corredor como trama de múltiples controles

En un contexto de crisis socioeconómica y amplificación mediática de la criminalidad, Perú, Bolivia y Argentina recurren, con variaciones nacionales, a un repertorio afín que combina militarización, barreras económicas, filtros consulares y exclusión digital.

4.1 Militarización, expulsión exprés y regularización condicionada en Perú

Perú ocupa una posición singular en el corredor como segundo país de acogida de la población venezolana en la región (R4V, 2026) y, a la vez, espacio de tránsito con puntos de ingreso y salida en sus fronteras norte y sur (R4V, 2022). Por ello, sus lindes con Chile y Bolivia se vuelven zonas donde el control se intensifica.

En el último quinquenio la política migratoria ha descansado en reiterados estados de emergencia que facultan a las Fuerzas Armadas para apoyar a la Policía en el control fronterizo[2]. Estos estados de emergencia retoman el instrumento con que el Decreto Supremo 044-2020-PCM declaró la emergencia nacional y cerró las fronteras por razones sanitarias en marzo de 2020, ahora orientado al control de las zonas de frontera. Esta militarización instaura una contención en ambos sentidos, al dificultar el avance y obstaculizar, a la vez, el retorno de quienes intentan desandar el camino. Como advirtió Blouin (2021) respecto de la militarización previa, lejos de sellar la frontera, esta encarece el cruce, alienta las redes de tráfico y empuja las travesías hacia rutas desérticas de gran altitud y letalidad.

A esa coerción se superpone el Decreto Legislativo 1582 de 2023, que crea un procedimiento sancionador excepcional de hasta 24 horas, con audiencia única y un recurso que no suspende la expulsión, reduciendo al mínimo la posibilidad de identificar necesidades de protección y subordinando la no devolución a la celeridad del trámite. Aunado a ello, el "carné de permiso temporal de permanencia"[3] ofrece una regularización por un año sujeta a plazos y multas que puede revertirse en irregularidad sobrevenida si no se logra costear o renovar a tiempo el permiso.

En Perú, la militarización fronteriza y la expulsión acelerada operan por fricción, al desviar los cruces hacia trayectos más expuestos y estrechar la evaluación de las solicitudes de protección, mientras el carné de permiso temporal lo hace por desgaste, ya que la regularidad caduca cuando vencen sus plazos o no se saldan sus multas. De ahí que las travesías se redistribuyan, en la medida en que la persona contenida en la frontera, lejos de retornar, puede replegarse, esperar y reintentar, lo que alimenta la circularidad del corredor.

4.2 Barreras económicas y desgaste burocrático en Bolivia

Bolivia ilustra la brecha entre el discurso normativo y la práctica institucional, puesto que su Constitución de 2009 y la Ley de Migración 370 de 2013 figuran entre las más garantistas de la región, al reconocer la migración como un derecho y proscribir su criminalización.

[2] Mediante normas como el Decreto Supremo 055-2023-PCM de la Presidencia del Consejo de ministros.

[3] Regulado en 2023 por el Decreto Supremo 003-2023-IN y la Resolución de Superintendencia 000109-2023.

El Decreto Supremo 4576 de 2021 abrió una regularización excepcional, con un plazo de 12 meses, para quienes hubieran ingresado o permanecieran de manera irregular, incluidas las personas sancionadas con salida obligatoria desde el 22 de marzo de 2020, cuando regía el cierre de fronteras dispuesto con la emergencia sanitaria del Decreto Supremo 4196 de 2020, aunque exigió el certificado de nacimiento legalizado o apostillado de niñas, niños y adolescentes, documento de difícil obtención para quienes huyen de contextos de colapso institucional. No obstante, el período pospandémico revela también medidas que, sin contradecir esos principios, erosionan la capacidad de sostenerse en la regularidad, como las sanciones pecuniarias por ingreso irregular o estadía prolongada previstas en la Ley 370. A su vez, el Decreto Supremo 4828 de 2022 sanciona el ingreso por lugar no habilitado con salida obligatoria temporal de tres años o multa, y, aunque exceptúa de esa sanción a refugiados y solicitantes de refugio, la multa puede volver inalcanzable la regularización para quienes no tienen recursos.

El trabajo de campo permitió observar cómo funcionan estas sanciones en el cruce, en tanto, una persona migrante entrevistada en Tarapacá relata que "en la frontera nos tuvieron tirados varios días, esperando con un frío tremendo, fui a preguntar y dicen que tienes que pagar una multa, y si no, que te devuelvas ¿de dónde va a sacar uno esa plata? Al final te das cuenta de que por lo legal es imposible. Después de intentar dos veces, no nos quedó otra que juntar lo poco que teníamos y pagarle a un coyote para que nos cruzara de madrugada, uno va muerto de miedo, sobre todo por los niños, pero te acorralan tanto que no te dejan otra salida" (persona migrante 1, 2024). Su relato muestra cómo la imposibilidad de pagar la multa cierra la vía regular y desvía el ingreso hacia un cruce clandestino, de modo que fricción y desgaste confluyen en la producción de irregularidad.

A esto se suma el Decreto Supremo 4574 de 2021, que obligó a las empresas de transporte a remitir a la Dirección General de Migración la información de sus pasajeros, en el caso aéreo antes del despegue, y a los establecimientos de hospedaje a reportar a las personas extranjeras al momento de su registro, distribuyendo la vigilancia entre actores privados.

Las sanciones y la exigencia de apostilla actúan por desgaste, dado que la imposibilidad de saldar una multa o costear ese trámite puede cancelar el horizonte de la regularización o empujar reorientaciones pendulares, mientras el reporte de pasajeros y huéspedes exigido a transportistas y hospedajes añade fricción al tránsito. Por tanto, bajo la retórica garantista, Bolivia tiende a gobernar la movilidad desgastándola.

4.3 Decreto de excepción, control consular y exclusión digital en Argentina

Argentina presenta una tensión entre una legislación de avanzada, que reconoce el derecho humano a migrar[4], y una práctica oscilante que ha terminado restringiendo el acceso efectivo a esos derechos. El vaivén es revelador, pues el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70 de 2017 aceleró las expulsiones restringiendo la defensa, su derogación[5] restituyó el espíritu garantista y el ciclo se cerró con el giro restrictivo del gobierno de Milei. Mediante el DNU 366 de 2025 ese gobierno reformó la Ley 25.871, endureció las causales de cancelación de residencia al eliminar el umbral de cinco años de condena (de modo que cualquier condena por delito doloso con pena privativa de libertad puede activarlas), redujo de 180 a 90 días la vigencia de la residencia precaria, condicionó a la residencia permanente el acceso igualitario a la salud

[4] Ley 25.871 de 2003.

[5] Por el DNU 138 de 2021.

pública y la gratuidad de los estudios universitarios y comprimió las vías recursivas (Argentina, 2025; Centro de Estudios Legales y Sociales, 2025). La tramitación de esta reforma por decreto, que eludió la discusión parlamentaria, expresa una recodificación securitaria del estatuto del extranjero. Además, el DNU 366 retomó la vía con que el DNU 274 de 2020 prohibió el ingreso de personas extranjeras no residentes durante la emergencia sanitaria, ahora para reformar de manera permanente la ley migratoria.

A ello se adicionan los visados consulares exigidos a ciertas nacionalidades, como el visado de turismo impuesto en 2018 a la población haitiana[6], tras el aumento de los rechazos en frontera bajo la figura del "falso turista", visados que constituyen una forma de deslocalización del control fronterizo, pues lo sitúan fuera del territorio del Estado, en el consulado, donde otorgar o denegar el visado selecciona quién podrá viajar según su nacionalidad y su perfil socioeconómico (Trabalón, 2018).

Asimismo, cabe considerar el funcionamiento del "Sistema de Radicación a Distancia de Extranjeros" (RADEX), plataforma digital de la Dirección Nacional de Migraciones para tramitar la residencia, enviar documentos y pagar tasas. Concebido como una herramienta de agilización, en los hechos genera un estancamiento. El recorrido de la plataforma identificó la exigencia de tasas, documentación apostillada y conectividad estable, que deja a los solicitantes en residencias precarias. Su lentitud cobra un sentido nuevo al cruzarse con la reducción de la residencia precaria a 90 días, ya que el trámite puede exceder ese plazo, de modo que el solicitante puede quedar sin estatus vigente, en una irregularidad sobrevenida que deriva del diseño administrativo más que de una infracción.

En suma, el rasgo distintivo del caso argentino reside en la administración escalonada de la distancia y el tiempo sobre un estatuto que el DNU 366 ya había recodificado, puesto que el visado actúa sobre la distancia, al deslocalizar el control hacia el país de origen, y el RADEX gravita sobre el tiempo, al traducir la disminución de plazos en una demora que transforma la espera en irregularidad (Mallimaci, Magliano, 2021). En otros términos, lo que el decreto comprime en lo normativo, la plataforma lo consuma en la práctica. Desde esta perspectiva, el visado opera por fricción, mientras la residencia precaria abreviada y la lentitud del RADEX lo hacen por desgaste y concurren a producir la irregularidad por vía administrativa.

Estas medidas se inscriben en un gobierno de la movilidad que recurre a la detención, la expulsión y el rechazo en frontera (Domenech, 2020). Sin embargo, los mismos Estados que contribuyen a producir irregularidad al restringir el tránsito, despliegan medidas excepcionales de regularización, como ocurrió con la población venezolana en Argentina, donde las medidas focalizadas coexistieron con giros restrictivos y la vía migratoria se priorizó en detrimento del asilo (Penchaszadeh, Linares, 2026). En definitiva, los tres Estados convergen en un conjunto de medidas que merma el capital jurídico y económico de quienes se desplazan.

5. Visados, reconducción y restricción del refugio en Chile

Chile constituye un nodo de contención cuyas barreras suelen fragmentar los proyectos migratorios y, en ocasiones, reorientarlos hacia territorios vecinos. En el país coexisten el humanitarismo y la securitización (Ramos, Tapia Ladino, 2024), registros que se expresan en las medidas que siguen.

[6] Por la Resolución 477 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

5.1 Control de ingreso por visados consulares, militarización y espectáculo fronterizo

Al igual que Argentina, Chile ha exigido visados consulares a ciertas nacionalidades, entre ellas la dominicana desde 2012, la haitiana en 2018 y la venezolana en 2018 y 2019. La documentación apostillada, la extensa tramitación, los altos índices de rechazo y su suspensión en pandemia operaron como filtros que desplazaron la frontera hacia los consulados (Cociña-Cholaky, 2022b).

La exigencia de visado contribuyó a precarizar las travesías en un período en que, junto con el cierre sanitario de fronteras[7], los ingresos por pasos no habilitados pasaron de 8 mil en 2019 a más de 56 mil en 2021. Una autoridad local de la frontera describe el momento del cierre al señalar que "cuando cerraron por el COVID, la gente empezó a pasar por los costados, llegaban familias con niños chicos, caminando por el desierto en muy malas condiciones, de un día para otro, la posta, la comisaría colapsaron porque no dábamos abasto para recibir a tantas personas al mismo tiempo" (autoridad 1, 2024). Relato que coincide con el alza de esos ingresos y con la crisis humanitaria que el cierre de los pasos terrestres desencadenó en la frontera norte a inicios de 2021 (Quinteros Rojas *et al*., 2026).

En 2022 los ingresos por pasos no habilitados se mantuvieron en torno a 54 mil y descendieron desde 2023 hasta los 26 mil en 2025[8]. Esta baja debe tomarse con cautela como indicio de eficacia del control, porque el registro mide los ingresos que el Estado detecta o las personas que se autodenuncian, no el flujo real. Una explicación posible es que la reconducción, vigente desde febrero de 2022, habría desincentivado el registro, dado que autodenunciarse equivale a ser devuelto, y el endurecimiento, por su parte, desplaza los cruces hacia vías menos visibles. Este descenso resulta, por consiguiente, compatible con un control que encarece e invisibiliza la movilidad.

La militarización de la frontera norte tuvo como antecedente el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública declarado con la pandemia y prorrogado hasta septiembre de 2021[9], se desplegó luego mediante el estado de excepción constitucional de emergencia[10] en las provincias fronterizas del norte, prorrogado hasta abril de 2022, y se estabilizó con la reforma constitucional de la Ley 21.542 de 2023, que habilitó el resguardo de zonas fronterizas por las Fuerzas Armadas en períodos de 90 días prorrogables con acuerdo del Congreso. Esa facultad se ejerce desde 2023 mediante un decreto[11] cuyas instrucciones se dirigen expresamente a las personas extranjeras, pues autorizan a verificar el ingreso regular de quienes son mayores de edad y a entregar a la autoridad contralora, en un plazo de 12 horas, a quienes hayan ingresado o salido por pasos no habilitados, y cuya vigencia ha sido prorrogada 14 veces sin interrupción, la última en 2026[12].

La reforma expresa la militarización del control migratorio, al gestionar la irregularidad bajo la premisa de defensa nacional, en continuidad con una securitización del norte que se retrotrae al menos al año 2011, cuando se lanzó el Plan Frontera Norte, y que prosiguió con el Plan Frontera Segura de 2018 y el Decreto 265 de 2019, que otorgó atribuciones a las Fuerzas Armadas en la

[7] Dispuesto por el Decreto Supremo 102 de 2020, vigente hasta su derogación en noviembre de 2021.
[8] Según la Policía de Investigaciones, respuesta a solicitud de acceso a la información AD010T0032386 de 2026.
[9] Decreto Supremo 104 de 2020.
[10] Decreto Supremo 35 de 2022.
[11] Decreto Supremo 78 de 2023.
[12] Decreto Supremo 121 de 2026.

frontera. La narrativa que la justifica funciona como acto de habla securitizador, que presenta la migración irregular como amenaza para legitimar medidas extraordinarias.

La limitada eficacia de este despliegue para sellar el territorio, que sugieren los ingresos por pasos no habilitados, indica que su función excede la contención. El despliegue adquiere la forma de un espectáculo que escenifica la fuerza estatal con zanjas, patrullajes y operativos mediáticos, entre ellos expulsiones ejecutadas con un fuerte despliegue comunicacional (Cociña-Cholaky, 2022b) y legitima el endurecimiento de la política. Como el despliegue cubre solo parte del territorio, el espectáculo añade fricción al trayecto, al empujar los cruces hacia los tramos menos vigilados.

Visados y militarización forman parte de un mismo gesto de contención. El cierre de las vías formales desplaza los flujos hacia rutas más largas y peligrosas y acrecienta la vulnerabilidad de quienes migran (Casas-Cortes *et al.*, 2015), mientras el control alterna zonas de visibilidad e invisibilidad sobre quienes empuja hacia vías clandestinas y, a la vez, bloquea y canaliza sus movimientos (Tazzioli, 2015).

5.2 La reconducción como dispositivo de devolución inmediata

La reconducción[13] es análoga a la expulsión exprés peruana, al facultar la devolución inmediata de quienes ingresan por pasos no habilitados, prescindiendo de un procedimiento jurisdiccional. La Ley 21.655 de 2024 extendió la medida a quienes se hayan internado hasta 10 kilómetros del límite fronterizo terrestre, con lo que la frontera se internaliza, multiplicándose (Mezzadra, Neilson, 2017), y el protocolo aprobado por la Resolución Exenta 14.784 de 2026 establece el registro biométrico de las personas reconducidas y la coordinación con la autoridad contralora cuando las Fuerzas Armadas las sorprendan en frontera.

Esta figura, como advierten Díaz Pantoja *et al*. (2024), tensiona los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En las entrevistas, una autoridad señala que la reconducción "busca expulsar a quienes entran clandestinamente" (autoridad 2, 2025), mientras una persona migrante reconducida recuerda que "apenas cruzamos, la patrulla nos subió al vehículo y nos dejó de vuelta en la frontera, no te preguntan de qué vienes huyendo. Nos quedamos dos días durmiendo a la intemperie, preguntando a otros por dónde había menos vigilancia y después caminamos por otro lado para reintentarlo" (persona migrante 2, 2025). Al prescindir de la evaluación de necesidades de protección, la devolución inmediata añade fricción al recorrido.

Dado el carácter circular de las travesías, la reconducción suele desembocar en un nuevo intento, y las personas devueltas quedan a menudo en asentamientos precarios a la espera de cruzar por caminos de mayor riesgo. Por ende, más que gobernar la movilidad, se gestiona la visibilidad de la irregularidad, lo que desgasta a quienes recorren el corredor, al sustraerles tiempo, recursos y seguridad, en un contexto de pluralización de la deportación. La observación en terreno registró esa misma dinámica de reintento por trochas, de modo que la devolución prolonga la travesía.

5.3 Restricción del refugio y empadronamiento biométrico

La restricción del acceso a la protección internacional se vincula con dispositivos de registro que amplían el control más allá del límite territorial, en una relación entre protección y control que transforma el refugio en el espacio sudamericano (Clavijo, 2026). Así ocurre con el

[13] Contemplada en la Ley 21.325 de Migración y Extranjería de 2021.

empadronamiento biométrico[14], justificado por los ingresos por pasos no habilitados ocurridos especialmente durante la pandemia, y que, comunicado bajo una retórica de ordenamiento, activó el nexo entre lo humanitario y lo securitario, de modo que la oferta de asistencia funcionó como vía de captura de información al registrar fotografía, huellas dactilares y datos de identificación. Se inscribieron 227.004 personas y se empadronaron 182.117, de las cuales el 90,8% era venezolana (Servicio Nacional de Migraciones, 2024, p. 58). Aunque el empadronamiento se presentó como voluntario, la voluntariedad operó bajo el ultimátum de expulsión, y la propia resolución destinó los datos al Registro Nacional de Extranjeros y al diseño de políticas públicas, sin contemplar una vía de regularización. Al respecto, una persona migrante cuenta que "fui a hacer el empadronamiento más que nada por miedo, porque en la televisión decían que iban a expulsar a los que no se registraran, entregué lo que me pidieron esperando que nos dieran algún permiso para trabajar, pero han pasado los meses y ninguna respuesta. Hasta el día de hoy me da susto salir a la calle o llevar a mi hijo al consultorio por si me denuncian" (persona migrante 3, 2025). Esta medida terminó por certificar la irregularidad e incorporar la identidad biométrica al Registro Nacional de Extranjeros.

A ello se añade la digitalización de los trámites ante el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), cuyas plataformas, según mostró su recorrido, exigen un capital burocrático y tecnológico (documentación escaneada, conectividad estable, pasaporte vigente) poco accesible para quienes se desplazan de manera forzada. Una abogada especialista en derecho migratorio advierte que "la plataforma digital se ha convertido en la práctica en una barrera, porque ingresar una solicitud o conseguir una cita suele ser complejo, hoy vemos casos de personas que llevan años en una especie de limbo jurídico, esperando un pronunciamiento del SERMIG sin poder regularizarse, y lo más frustrante es que, tras esa larga espera, el proceso muchas veces culmina con una resolución de rechazo fundamentada en errores de forma mínimos, como que un documento quedó mal escaneado o hubo un problema técnico al cargar los archivos, o sea, la lentitud administrativa termina prolongando la irregularidad" (especialista 1, 2024).

A lo anterior se adiciona las veces que no se pueden efectuar trámites porque la plataforma del SERMIG se encuentra pausada, como se ilustra a continuación:



Fuente: captura de pantalla extraída de https://serviciomigraciones.cl/ el 21 de octubre de 2026

A esas barreras la Ley 21.655 de 2024 sumó una etapa de admisibilidad al refugio, restringiéndolo a quienes "lleguen directamente" desde el territorio donde su vida o libertad esté amenazada, criterio que en un corredor de trayectorias multidireccionales puede excluir a buena parte de los solicitantes (Cociña-Cholaky, Liberona Concha, 2025). Bajo el gobierno

[14] Implementado por el Servicio Nacional de Migraciones en 2023 mediante la Resolución Exenta 25.425.

humanitario, esta nueva fase de admisibilidad produce la distinción entre el refugiado "verdadero" y el solicitante sospechoso, desplazando el eje desde la protección hacia la evaluación del merecimiento (Fassin, 2012). Una experta en movilidad lo sintetiza al advertir que "las barreras presentes en el refugio en Chile son múltiples e impiden que se establezca como un mecanismo de protección humanitaria" (especialista 2, 2024).

Las estadísticas refuerzan el diagnóstico, pues entre 2010 y 2023 se formalizaron más de 30 mil solicitudes de refugio, de las cuales menos de mil culminaron en reconocimiento y menos de un tercio había obtenido una resolución de reconocimiento o de rechazo[15]. Tendencia que se mantiene hasta el primer semestre de 2026, pues entre 2010 y ese semestre se formalizaron 33.710 solicitudes, se reconocieron 1.240 y se rechazaron 11.005 (Servicio Nacional de Migraciones, 2026). El trabajo de campo ilustra ese desgaste a través de un solicitante de refugio entrevistado que llevaba siete años sin respuesta, lo que le impedía ejercer su profesión en el mercado formal. Ante esa experiencia, optó por costear el viaje de su hermana por un paso informal. Se expresa también en el relato de una persona migrante que subraya lo difícil que le resulta comprender las exigencias burocráticas del procedimiento y señala que "nunca me imaginé que el procedimiento durara tanto tiempo, aún estoy en irregularidad y eso afecta a toda mi vida, porque me impide trabajar formalmente y acceder a otras prestaciones" (persona migrante 4, 2024). Su testimonio deja ver cómo la opacidad y la demora del trámite prolongan la irregularidad. Cuando la demora impide cualquier certeza, algunas personas buscan alternativas más expeditas de ingreso y permanencia, aunque sea en condiciones precarias.

Las medidas examinadas forman parte de una misma operación que justifica caracterizar a Chile como nodo de contención. La militarización, el visado y la reconducción operan por fricción al desviar y alargar el trayecto, al igual que la admisibilidad del refugio, que dificulta el asilo. En cambio, el empadronamiento y la demora en resolver las solicitudes de refugio o visados lo hacen por desgaste, al certificar una irregularidad que el tiempo vuelve difícil de revertir. En conjunto, el régimen conjuga un lenguaje coercitivo y otro compasivo. Esta producción de irregularidad se institucionaliza mediante la combinación de securitismo y denegación de asilo (Andrade-Moreno, Cociña-Cholaky, 2024), mientras barreras burocráticas como las exigencias de visado y la prohibición de cambio de estatus interno bloquean la inclusión (Díaz Pantoja, Cociña-Cholaky, 2025).

El panorama chileno incluye también respuestas organizadas frente al control. El trabajo de campo en Tarapacá, una de las regiones más militarizadas y transitadas del país, permitió participar en espacios comunitarios de encuentro entre población migrante y local y observar cómo organizaciones de personas migrantes y promigrantes sostienen comedores, albergues y redes de abastecimiento, que configuran espacios de cuidado frente a la criminalización y el abandono estatal. Estas prácticas recuerdan que los dispositivos de vigilancia actúan sobre sujetos activos y que la movilidad conserva una capacidad de reorganización que excede lo observable en el nivel normativo.

6. Continuidad de la excepción y paralelismos con la era Trump 2.0

Los cuatro escenarios examinados exhiben un repertorio convergente cuyas variaciones se vinculan con la trayectoria normativa de cada Estado. En Perú predomina la coerción, ejercida

[15] Respuesta del SERMIG a solicitud de acceso a la información AB099T0074337 de 2024.

con la militarización y la expulsión acelerada, y en Bolivia el desgaste económico que impone multas y requisitos documentales. Argentina se distingue por la administración del tiempo, que convierte los plazos del trámite en irregularidad sobrevenida, y Chile por la combinación de registros securitarios y humanitarios. La tabla 1 ordena estas medidas según su modo de operación predominante. El desgaste aparece también en el ingreso y el tránsito cuando la reconducción deja a las personas en asentamientos precarios a la espera de reintentar el cruce o cuando la contención peruana dificulta avanzar e incluso retroceder, en esperas forzadas que agotan recursos durante el trayecto. A la inversa, la fricción persiste en la permanencia, en cada cita inaccesible, requisito documental o validación de una plataforma que interrumpe la regularización, y cuando la captura biométrica carece de contrapartida regularizadora y el acceso al trámite depende de validaciones documentales previas a cualquier evaluación de fondo, la burocracia registra a quien solicita sin resolver su situación. La irregularidad resulta, en general, de la acumulación de obstáculos y esperas a lo largo de trayectorias fragmentadas (Mallimaci, Magliano, 2021), más que de un momento específico del recorrido.

Tabla 1: Medidas restrictivas según modo de producción de irregularidad en el corredor andino-Cono Sur (2020-2026)[16]

Escenario	Fricción (obstáculos que desvían y encarecen el trayecto)	Desgaste (erosión en el tiempo de las condiciones para sostener un estatus regular)
Perú	Estados de emergencia con apoyo militar (DS 055-2023-PCM); procedimiento de expulsión de hasta 24 horas (DL 1582).	Carné de permiso temporal de permanencia sujeto a plazos y multas (DS 003-2023-IN).
Bolivia	Reporte de pasajeros y huéspedes extranjeros por transportistas y hospedajes (DS 4574).	Multas (Ley 370); salida obligatoria temporal o multa (DS 4828); certificado de nacimiento apostillado de niñas, niños y adolescentes en la regularización (DS 4576).
Argentina	Visados consulares (Res. 477/2018 para la población haitiana).	Residencia precaria de 90 días (DNU 366/2025); tramitación en RADEX.
Chile	Visados consulares; militarización (DS 35/2022; Ley 21.542 y DS 78/2023); reconducción (Ley 21.325 y Ley 21.655); admisibilidad del refugio (Ley 21.655).	Empadronamiento biométrico sin regularización (Res. Ex. 25.425); demora en la resolución de solicitudes de refugio.

Fuente: elaboración propia a partir del corpus documental.

Varias de estas medidas prolongan restricciones probadas durante la emergencia sanitaria. A partir de marzo de 2020, los cuatro Estados cerraron sus fronteras o prohibieron el ingreso de personas extranjeras por razones de salud pública (Brumat, Finn, 2021), medidas que se prolongaron hasta 2021 o 2022. Levantados los cierres generales, el control se mantuvo con otra justificación, la seguridad, y con otro destinatario, la población migrante, como muestran los estados de emergencia fronteriza en Perú, las sanciones por ingreso no habilitado en Bolivia, la reforma de la ley migratoria por decreto de necesidad y urgencia en Argentina y los estados de excepción y el resguardo fronterizo prorrogado 14 veces en el norte chileno. Otras medidas,

[16] Cada medida se consigna según su modo de operación predominante, aunque ambos modos se entrelazan a lo largo del trayecto. Se incluyen normas anteriores a 2020 que siguieron vigentes en el período, como la Ley 370 boliviana y los visados consulares. DS corresponde a decreto supremo y DL a decreto legislativo.

como la expulsión exprés peruana o la admisibilidad del refugio en Chile, carecen de antecedente sanitario directo, aunque se inscriben en el mismo ciclo de gobierno por excepción. La excepción sanitaria, justificada como transitoria y en nombre de la salud de toda la población, se sumó así a un régimen de control preexistente y devino control ordinario y selectivo, en línea con lo que Agamben (2004) caracterizó como normalización de la excepción, con la particularidad de que en el corredor esa permanencia recae de manera diferencial sobre quienes se desplazan (Trabalón, 2024).

En esa coyuntura, la "guerra fronteriza" que la segunda administración de Trump libra contra la población no ciudadana (De Genova, 2025) repercute también en América Latina. Una de sus expresiones regionales son los tránsitos en reversa, cuyos protagonistas arriban a un corredor donde rigen medidas que la pandemia intensificó y prolongó. El paralelismo radica en una lógica compartida, puesto que la externalización estadounidense y la internalización selectiva sudamericana desplazan el control antes y después del límite territorial. Esa afinidad se extiende a las medidas. En enero de 2025, Estados Unidos declaró una emergencia nacional en su frontera sur que habilitó el despliegue de las Fuerzas Armadas (Estados Unidos, 2025a) y extendió la expulsión expedita al máximo alcance que autoriza su legislación (Estados Unidos, 2025b), en una lógica semejante a la militarización peruana y chilena y a la devolución inmediata que habilitan el Decreto Legislativo 1582 y la reconducción. En el plano digital, la supresión del agendamiento de citas en la aplicación CBP One y la cancelación de las ya asignadas (*U.S. Customs and Border Protection*, 2025) cerró una vía formal para solicitar el ingreso por los puertos fronterizos, al modo en que las plataformas de RADEX y del SERMIG añaden fricción a la regularización. En el norte del continente, la contención produce espera forzada y erosión de recursos (Chan Pech, 2026), efectos que se observan asimismo en el corredor sudamericano. En el corredor, el DNU 366 de 2025 y el protocolo de reconducción aprobado en 2026 se dictaron ya en ese escenario.

Conclusiones

Las restricciones que la gestión sanitaria activó al combinar el cierre militarizado de las fronteras con barreras al interior de los Estados (Cociña-Cholaky, 2023) intensificaron un régimen de control previo y se volvieron permanentes y selectivas. De este modo, Perú, Bolivia, Argentina y Chile contribuyen a producir irregularidad a través de lógicas securitarias y burocráticas (Thayer Correa, 2021).

La segunda presidencia de Trump encuentra en este corredor un repertorio ya instalado, de manera que quienes retornan hacia el sur arriban a un territorio donde la excepción pandémica rige como control ordinario y donde, como en el norte del continente, la contención descansa en esperas y obstáculos sucesivos. El trabajo de campo en Tarapacá permitió observar estas medidas desde la experiencia de quienes las atraviesan, en la finalidad expulsiva atribuida a la reconducción, en las barreras que restan al refugio su carácter protector y en la espera que prolonga la irregularidad y cierra el acceso al empleo formal.

El principal aporte de este artículo reside en las nociones de fricción y desgaste, que permiten describir cómo el control contribuye a producir irregularidad más allá de la expulsión y que podrían servir al análisis de otros corredores y ámbitos de la gobernanza migratoria, en especial donde la contención se ejerce con obstáculos persistentes más que con el cierre. Sobre esa base, el examen de cuatro escenarios nacionales sugiere que la convergencia del corredor puede entenderse como una internalización selectiva del paradigma securitario, anclada en la

continuidad de la excepción pandémica, y el recorrido de las plataformas pone de relieve la pertinencia de examinarlas como fuentes normativas en el estudio de la digitalización del control.

Desde la perspectiva de la autonomía de las migraciones (Varela Huerta, 2021), la intensidad legislativa puede interpretarse como indicio de la dificultad para gobernar una movilidad que desborda al Estado, pues si los instrumentos vigentes bastaran para gobernarla, no sería preciso modificar una y otra vez la normativa, interpretación que respalda la observación en terreno de los reintentos de cruce y de la información compartida sobre los puntos de mayor control. Reconocer este límite precisa el alcance de los dispositivos sin atenuar sus efectos, ya que resultan eficaces para precarizar la movilidad, pero incapaces de clausurar el corredor (Tazzioli, 2015).

Los resultados abren una línea de investigación que requiere trabajo etnográfico capaz de captar la dimensión subjetiva del desgaste. En el plano de las políticas, interrumpir la producción de irregularidad supone simplificar las exigencias documentales, remover las barreras a la regularización y asegurar que la protección sea un derecho efectivo, reconociendo la movilidad humana como práctica social y derecho.

Referencias bibliográficas

ACOSTA, Diego; FREIER, Luisa. Expanding the reflexive turn in migration studies: refugee protection, regularization, and naturalization in Latin America. **Journal of Immigrant & Refugee Studies**, v. 21, n. 4, p. 597-610, 2023. DOI: 10.1080/15562948.2022.2146246.

AGAMBEN, Giorgio. **Estado de excepción**. Homo sacer II, 1. Valencia: Pre-Textos, 2004.

ÁLVAREZ VELASCO, Soledad. Ilegalizados en Ecuador, el país de la "ciudadanía universal". **Sociologias**, v. 22, n. 55, p. 138-170, 2020. DOI: 10.1590/15174522-101815.

ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; DE GENOVA, Nicholas; DOMENECH, Eduardo; DIAS, Gustavo. Introduction. The borders of (our) America. In: ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; DE GENOVA, Nicholas; DIAS, Gustavo; DOMENECH, Eduardo (eds.). **The Borders of America**: migration, control, and resistance across Latin America and the Caribbean. Durham: Duke University Press, 2026, p. 1-32. DOI: 10.1215/9781478061809-001.

ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; ECHEVERRI ZULUAGA, Jonathan; ESQUIVEL, Henry. Ecos de Trump 2.0 en el sur: tránsitos en reversa y sus repercusiones locales (II). **Revista Común**, 2025. Disponible en: <https://revistacomun.com/blog/ecos-de-trump-2-0-en-el-surtransitos-en-reversa-y-sus-repercusiones-locales-ii/>. Acceso en: 13.10.2026.

ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; LIBERONA CONCHA, Nanette. Irregularized Transits to the South: A Social Force in the Cross-Border Spatial Dispute in South America. **The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology**, v. 30, n. 2, e70008, 2025. DOI: 10.1111/jlca.70008.

ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; PEDONE, Claudia; SOUSA E MIRANDA, Bruno Felipe de. Movilidades, control y disputa espacial: la formación y transformación de corredores migratorios en las Américas. **Périplos**, v. 5, n. 1, p. 4-27, 2021. Disponible en: <https://www.humanindex.unam.mx/humanindex/consultas/detalle_articulos.php?id=53353&rfc=U09FQjc5MDUyOQ==>. Acceso en: 13.10.2026.

ANDRADE-MORENO, Marcos; COCIÑA-CHOLAKY, Martina. Respuesta del Estado chileno a la crisis migratoria y de refugiados venezolana (2018-2022). **Migraciones Internacionales**, v. 15, art. 23, 2024. DOI: 10.33679/rmi.v1i1.2857.

ARGENTINA. Decreto de Necesidad y Urgencia n. 366, de 28 de mayo de 2025. **Boletín Oficial de la República Argentina**, Buenos Aires, 2025.

BIGO, Didier. Security and immigration: toward a critique of the governmentality of unease. **Alternatives:** Global, Local, Political, v. 27, n. 1, p. 63-92, 2002. DOI: 10.1177/03043754020270S105.

BLOUIN, Cécile. Complejidades y contradicciones de la política migratoria hacia la migración venezolana en el Perú. **Colombia Internacional**, n. 106, p. 141-164, 2021. DOI: 10.7440/colombiaint106.2021.06.

BOWEN, Glenn A. Document analysis as a qualitative research method. **Qualitative Research Journal**, v. 9, n. 2, p. 27-40, 2009. DOI:10.3316/QRJ0902027.

BRUMAT, Leiza; FINN, Victoria. Mobility and citizenship during pandemics: the multilevel political responses in South America. **Partecipazione e Conflitto**, v. 14, n. 1, p. 321-340, 2021. DOI: 10.1285/i20356609v14i1p321

BUZAN, Barry; WÆVER, Ole; DE WILDE, Jaap. **Security**: a new framework for analysis. Boulder: Lynne Rienner, 1998.

CAMPESI, Giuseppe. Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea (Migrations, Security, Borders in Contemporary Social Theory). **Revista Crítica Penal y Poder**, n. 3, p. 1-22, 2012. Disponible en: <https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2481913>. Acceso en: 13.10.2026.

CASAS-CORTES, Maribel; COBARRUBIAS, Sebastian; PICKLES, John. Changing borders, rethinking sovereignty: towards a right to migrate. **REMHU, Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana**, v. 23, n. 44, p. 47-60, 2015. DOI: 10.1590/1980-85852503880004404.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS). **El gobierno restringe por decreto los derechos de las personas migrantes**. Buenos Aires: CELS, 2025. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2025/05/el-gobierno-restringe-por-decreto-los-derechos-de-las-personas-migrantes/>. Acceso en: 13.10.2026.

CHAN PECH, Cándido. Impacto de las políticas migratorias trumpistas en la frontera sur de Chiapas. **Si Somos Americanos, Revista de Estudios Transfronterizos**, v. 26, p. 1-23, 2026. DOI: 10.61303/07190948.v26i.1269.

CLAVIJO, Janneth. Wolf in sheep's clothing: transformations of refuge through the protection-control relationship in the South American space. In: ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; DE GENOVA, Nicholas; DIAS, Gustavo; DOMENECH, Eduardo (eds.). **The Borders of America**: migration, control, and resistance across Latin America and the Caribbean. Durham: Duke University Press, 2026, p. 249-276.

CLAVIJO, Janneth; GIL, Sandra. Regímenes migratorios. In: JIMÉNEZ, Cecilia; TRPIN, Verónica (coords.). **Pensar las migraciones contemporáneas**: categorías críticas para su abordaje. Buenos Aires: Teseo, 2021, p. 271-279.

COCIÑA-CHOLAKY, Martina. Análisis de la expulsión de los extranjeros en Chile desde 2012 a 2020. **Revista de Derecho (Valdivia)**, v. 35, n. 1, p. 191-215, 2022a. DOI: 10.4067/S0718-09502022000100191.

_____. Contradicciones de la política migratoria chilena (2018-2022). **Revista de Derecho PUCP**, n. 89, p. 229-260, 2022b. DOI: 10.18800/derechopucp.202202.008.

_____. La pandemia del COVID-19 y el derecho a la salud de las personas migrantes en Chile. In: BLOUIN, Cécile (ed.). **Movilidad humana y derechos sociales en América del Sur.** Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2023, p. 111-147.

COCIÑA-CHOLAKY, Martina; LIBERONA CONCHA, Nanette. El estatuto de refugiado erigido como una frontera humanitaria en Chile. **Colombia Internacional**, n. 121, p. 87-117, 2025. DOI: 10.7440/colombiaint121.2025.04.

CRESSWELL, Tim. Friction. In: ADEY, Peter; BISSELL, David; HANNAM, Kevin; MERRIMAN, Peter; SHELLER, Mimi (eds.). **The Routledge Handbook of Mobilities**. Londres: Routledge, 2014, p. 107-115.

DE GENOVA, Nicholas. Migrant "illegality" and deportability in everyday life. **Annual Review of Anthropology**, v. 31, p. 419-447, 2002. DOI: 10.1146/annurev.anthro.31.040402.085432.

_____. From border war to civil war: the despotism of the border and full-spectrum authoritarianism. **Citizenship Studies**, v. 29, n. 3-4, p. 135-158, 2025. DOI: 10.1080/13621025.2025.2506383.

DE GENOVA, Nicholas; ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; DOMENECH, Eduardo; DIAS, Gustavo. The trans-American border regime: toward a genealogy. In: ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; DE GENOVA, Nicholas; DIAS, Gustavo; DOMENECH, Eduardo (eds.). **The Borders of America**: migration, control, and resistance across Latin America and the Caribbean. Durham: Duke University Press, 2026, p. 329-368.

DÍAZ PANTOJA, Juliana; COCIÑA-CHOLAKY, Martina. La irregularidad migratoria en Chile: análisis crítico de la política migratoria Post-2018. **Opinião Jurídica**, v. 23, n. 42, p. 77-105, 2025. DOI: 10.12662/2447-6641oj.v23i42.p77-105.2025.

DÍAZ PANTOJA, Juliana; COCIÑA-CHOLAKY, Martina; LUCERO PANTOJA, Jairo. Reconducción de personas extranjeras en Chile: el debido proceso frente a los estándares interamericanos de derechos humanos. **Estudios Constitucionales**, v. 22, n. 2, p. 132-165, 2024. DOI: 10.4067/S0718-52002024000200132.

DOMENECH, Eduardo. La "política de la hostilidad" en Argentina: detención, expulsión y rechazo en frontera. **Estudios Fronterizos**, v. 21, 2020. DOI: 10.21670/ref.2015057.

DOMENECH, Eduardo; DIAS, Gustavo. Regimes de fronteira e "ilegalidade" migrante na América Latina e no Caribe. **Sociologias**, v. 22, n. 55, p. 40-73, 2020. DOI: 10.1590/15174522-108928.

DUFRAIX-TAPIA, Roberto; RAMOS, Romina; QUINTEROS ROJAS, Daniel. "Ordenar la casa": securitización y producción de irregularidad en el norte de Chile. **Sociologias**, v. 22, n. 55, p. 172-196, 2020. DOI: 10.1590/15174522-105689.

ESTADOS UNIDOS. Proclamation 10886 of January 20, 2025. Declaring a National Emergency at the Southern Border of the United States. **Federal Register**, v. 90, p. 8327, 2025a.

_____. Department of Homeland Security. Designating Aliens for Expedited Removal. **Federal Register**, v. 90, n. 15, p. 8139-8140, 2025b.

FASSIN, Didier. **Humanitarian Reason**: a moral history of the present. Berkeley: University of California Press, 2012.

FINN, Victoria; UMPIÉRREZ DE REGUERO, Sebastián. Inclusive Language for Exclusive Policies: Restrictive Migration Governance in Chile, 2018. **Latin American Policy**, v. 11, n. 1, p. 42-61, 2020. DOI: 10.1111/lamp.12176.

FREIER, Luisa; ESPINOZA, Marcia. COVID-19 and immigrants' increased exclusion: the politics of immigrant integration in Chile and Peru. **Frontiers in Human Dynamics**, v. 3, 606871, 2021. DOI: 10.3389/fhumd.2021.606871.

GANDINI, Luciana; ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; FELDMANN, Andreas. Más allá del Darién. Economía política de la migración en tránsito por el corredor migratorio Región Andina-Centroamérica. **REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana**, v. 32, e322030, 2024. DOI: 10.1590/1980-85852503880003223.

MALLIMACI, Ana; MAGLIANO, María. Espera y migraciones. In: JIMÉNEZ, Cecilia; TRPIN, Verónica (coords.). **Pensar las migraciones contemporáneas**: categorías críticas para su abordaje. Buenos Aires: Teseo, 2021, p. 111-118.

MEZZADRA, Sandro; NEILSON, Brett. **La frontera como método**. Madrid: Traficantes de Sueños, 2017.

MORGAN, Hani. Conducting a qualitative document analysis. **The Qualitative Report**, v. 27, n. 1, p. 64-77, 2022. DOI: 10.46743/2160-3715/2022.5044.

PENCHASZADEH, Ana Paula; LINARES, María Dolores. Teoría y praxis de la regularización de migrantes: un esquema y un caso para su comprensión dinámica y crítica. **REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana**, v. 34, e342272, 2026. DOI: 10.1590/1980-858508803402004.

QUINTEROS ROJAS, Daniel; RAMOS, Romina; DUFRAIX-TAPIA, Roberto. Border control, COVID-19, and the criminalization of irregularized migration in Chile. In: ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; DE GENOVA, Nicholas; DIAS, Gustavo; DOMENECH, Eduardo (eds.). **The Borders of America**: migration, control, and resistance across Latin America and the Caribbean. Durham: Duke University Press, 2026, p. 191-220.

R4V. **Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP) 2023-2024**: capítulo Perú. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2022. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/document/GTRMPeru_RMRP2023-2024_Capitulo_Peru>. Acceso en: 13.10.2026.

_____. **Personas refugiadas y migrantes venezolanas**. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, 2026. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>. Acceso en: 13.10.2026.

RAMOS, Romina; TAPIA LADINO, Marcela. Entre humanitarismo y seguridad: la reorganización del control fronterizo en Chile (2010-2022). **Estudios Fronterizos**, v. 25, e154, 2024. DOI: 10.21670/ref.2418154.

SAYAD, Abdelmalek. La doble ausencia: de las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado. Barcelona: **Anthropos**, 2010.

SCIORTINO, Giuseppe. Between phantoms and necessary evils: some critical points in the study of irregular migrations to Western Europe. **IMIS-Beiträge**, n. 24, p. 17-44, 2004.

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES. **Estadísticas generales registro administrativo**: cifras de enero 2014 a diciembre 2023 (Reporte n. 3). Santiago: SERMIG, 2024. Disponible en: <https://serviciomigraciones.cl/estudios-migratorios/analisis-sermig/>. Acceso en: 13.10.2026.

_____. **Minuta Refugio en Chile** (julio, 2026). Santiago: SERMIG, 2026. Disponible en: <https://serviciomigraciones.cl/estudios-migratorios/datos-abiertos/>. Acceso en: 13.10.2026.

STUMPF, Juliet. The Crimmigration Crisis: immigrants, crime, and sovereign power. **American University Law Review**, v. 56, n. 2, p. 367-419, 2006.

TAPIA, Marcela; QUINTEROS ROJAS, Daniel. Colchane e Iquique en tiempos de pandemia: del margen a la centralidad de la crisis humanitaria venezolana (2020-2022). **Si Somos Americanos, Revista de Estudios Transfronterizos**, v. 23, p. 1-30, 2023. DOI: 10.4067/s0719-09482023000100203.

TAZZIOLI, Martina. The desultory politics of mobility and the humanitarian-military border in the Mediterranean: Mare Nostrum beyond the sea. **REMHU, Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana**, v. 23, n. 44, p. 61-82, 2015. DOI: 10.1590/1980-85852503880004405.

_____. **The Making of Migration**: the biopolitics of mobility at Europe's borders. Londres: SAGE, 2020.

THAYER CORREA, Luis Eduardo. Puertas cerradas y huellas abiertas: migración irregular, trayectorias precarias y políticas restrictivas en Chile. **Migraciones Internacionales**, v. 12, art. 22, 2021. DOI: 10.33679/rmi.v1i1.2270.

TRABALÓN, Carina. Política de visado y regulación de las fronteras: un análisis desde la movilidad de haitianos en Sudamérica. **Polis**, v. 17, n. 51, p. 163-186, 2018. Disponible en: <https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682018000300163>. Acceso en: 13.10.2026.

_____. Racialized control policies in the South American border regime: the intensification of "transit migration" in times of COVID-19. **Environment and Planning C**: Politics and Space, v. 44, n. 6, 2024. DOI: 10.1177/23996544241246943.

TSING, Anna. **Friction**: an ethnography of global connection. Princeton: Princeton University Press, 2005.

UNHCR. **Global Trends**: forced displacement in 2025. Ginebra: UNHCR, 2026. Disponible en: <https://www.unhcr.org/sites/default/files/2026-06/global-trends-report-2025.pdf>. Acceso en: 13.10.2026.

U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION. **CBP removes scheduling functionality in CBP One™ app**, 2025. Disponible en: <https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-removes-scheduling-functionality-cbp-one-app>. Acceso en: 13.10.2026.

VARELA HUERTA, Amarela. La "securitización" de la gubernamentalidad migratoria mediante la "externalización" de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica. **Con-temporánea**, v. 2, n. 4, 2015.

_____. Luchas migrantes. In: CEJA, Iréri; ÁLVAREZ VELASCO, Soledad; BERG, Ulla D. (coords.). **Migración**. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2021, p. 49-58.

Sobre la autora

Martina Cociña-Cholaky es investigadora responsable de Fondecyt Iniciación del control migratorio. Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de Educación de la Universidad Viña del Mar. Doctora en Derecho y Ciencia Política y Máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídica Penal de la Universidad de Barcelona y Abogada de la Universidad de Chile. E-mail: martinacoci@gmail.com - Orcid: https://orcid.org/0000-0002-9239-1373.

Conflictos de intereses

La autora declara no tener conflictos de intereses relacionados con este estudio

Declaración de disponibilidad de datos

Los datos de la investigación están disponibles en el cuerpo del artículo

Editora del dossier

Amarela Varela Huerta